



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 350.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de cartero del pueblo de Gratallops, dotada con el haber anual de 100 pesetas, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 13, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869 inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente; he dispuesto anunciar la vacante en conformidad con el art. 33 del citado decreto, á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar en la Secretaría de este Gobierno, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, sus respectivas instancias documentadas, sujetándose á lo que prescribe el art. 32 que á continuación se inserta, y escritas de puño y letra de los interesados.

Tarragona 16 de Febrero de 1872.—  
Felipè Curtos.

Artículo 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en el precedente anuncio.

Para ser peaton, celador, cartero u ordenanza, se necesita tener mas de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estación de que dependa el servicio.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 351.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE TARRAGONA.

Comision permanente.

Hacienda.—circular

Varios Ayuntamientos, muy celosos en el cumplimiento de sus deberes, han correspondido puntualmente á las excusaciones que se les hicieron en la circu-

lar de 14 de Diciembre último inserta en los *Boletines oficiales* números 312, 313 y 314 correspondientes al ultimo año de 1871, aportando en la Caja de fondos provinciales sus débitos por el concepto de recargo provincial sobre el impuesto personal de 1869-70, y en justa correspondencia han obtenido definitivamente el perdón de lo que adeudaban por igual concepto y año de 1868-69.

Otros Ayuntamientos animados sin duda de los mejores deseos quisieran cumplir tambien como aquellos, pero se ven imposibilitados de hacerlo dentro el plazo señalado y piden una prórroga para practicar las diligencias al efecto necesarias.

Considerando que hasta cierto punto son atendibles las razones expuestas, mucho mas cuando acaban de renovarse los Ayuntamientos y los entrantes apenas tienen tiempo para resolver los asuntos pendientes y adoptar los medios mas convenientes para solventarlos:

La Comision provincial, estimando muy conformes las razones en que aquellas peticiones se fundan, ha acordado prorrogar hasta el 15 del próximo Abril el plazo señalado en la primera de las prevenciones hechas en la circular de 14 de Diciembre último; y así como se muestra propicia á escuchar y atender las peticiones de los pueblos, así tambien espera que estos sin mas excitaciones se apresurarán á cubrir sus débitos dentro del nuevo plazo señalado.

Tarragona 14 Febrero de 1872.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P.—El Secretario Tomás Larráz.

Num. 352.

## CARRETERAS.

La Comision provincial en vista de lo expuesto por el Ayuntamiento de Cambrils en su comunicación fecha 28 de Noviembre último relativa al proyecto de sustituir los árboles viejos que existan en el paseo de la carretera de Castellón á esta capital cerca la entrada de dicha población por plátanos, en sesión del dia

de ayer acordó admitir el referido proyecto presentado por D. Benito Ferré de la referida población y para su aceptación impone las bases siguientes:

1.º La proposición se presentará directamente á la Excmo. Diputación de esta provincia especificándose exactamente el número y clase de árboles que el proponente se comprometa á arrancar y la cantidad que ofrezca por los despojos.

2.º Deberá admitir el proponente la obligación de sustituir los árboles que arrancase con plátanos de tallo recto de diez centímetros diámetro y cuatro metros longitud cuando menos.

3.º La de colocar los plátanos á las distancias que le indique el Ayudante encargado de la carretera, enterrándolos un metro veinte centímetros.

4.º La de conservarlos por espacio de un año y de reemplazar las faltas que por cualquier causa se sucedan ateniéndose en un todo a las observaciones que para el mejor desarrollo y crecimiento de los árboles se le hagan por los empleados de la carretera.

5.º La de facilitar el agua necesaria para regarlos antes y después de cumplir el año de conservación.

6.º La de depositar la cantidad de 250 pesetas en Depositaria de fondos provinciales en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

7.º Previo el depósito expresado y la conformidad del proponente á todas y cada una de las condiciones anteriores y con arreglo á ellas se admitirán proposiciones el lunes 26 de los corrientes á las doce del dia en el Palacio de esta Diputación para la sustitución de los referidos árboles adjudicándose al que la presentase más ventajosa, y en caso contrario ó en igualdad de circunstancias se cederá al proponente de este proyecto quedando desde luego obligado á aceptar y cumplir con toda puntualidad las bases expuesta.

Tarragona 15 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente.—Juan Palau y Generés.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 353.

## DIRECCION GENERAL

## DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á segunda subasta para contratar cincuenta mil metros de lona para construir gergones y cabezales con destino á la cama del soldado, por no haber producido resultado la intentada en 22 de Diciembre último, se convoca por el presente anuncio subasta con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas el dia 15 de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la lona que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 7 de Febrero de 1872.—El Intendente Jefe de la 2.ª Sección, Juan Martínez Egaña.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de lona con destino al servicio de utensilios.

1.º Es objeto del contrato la adquisición de cincuenta mil metros de lona, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragón, Granada,

da, Castilla la Vieja, Navarra y Provincias Vascongadas el dia y à la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, de los distritos citados.

2.<sup>a</sup> La lona que se subasta ha de ser producción española, de hilaza de cáñamo puro, bien torcido é hilado, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna materia extraña, de tejido uniforme, con el ancho de ochenta y ocho centímetros cuando menos, diez hilos de trama y doce en la urdimbre por centímetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo y quinientos gramos por cada trozo de cuatro metros veintiocho centímetros, que es la lona necesaria para un gergon; debiendo ser además en cuanto á color y listas estrictamente igual á la muestra que marcada con el sello de la Dirección general de Administración militar se hallará de manifiesto en la misma y en las Intendencias citadas.

3.<sup>a</sup> La entrega de la lona se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible por cuatro metros veintiocho centímetros, advirtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medición de cada pieza.

4.<sup>a</sup> La entrega de los expresados cincuenta mil metros de lona se hará en tres plazos; el primero de diez mil metros á los 40 días de comunicada al rematante la Real Orden de aprobación, y los otros dos de á veinte mil cada uno con el intervalo de 30 días de uno á otro sin interrupción, de modo que á los 100 días de comunicada la orden ha de quedar terminado el servicio.

5.<sup>a</sup> Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó que no fuese de recibo, conforme al contrato, la lona presentada, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administración militar, sin previo aviso, procederá á adquirir directamente, a costa y coste del rematante la lona que faltase, ó la que hubiese lugar, según el caso, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia y ilimitadamente, pues el objeto es hacerse cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

6.<sup>a</sup> La entrega de la lona se verificará en Madrid en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y á presencia y completa satisfacción de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juzgos, pudiendo la Junta para los casos y contingencias que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.<sup>a</sup> El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios, y por el número de metros de lona que sean declarados admisibles por la Junta, no surtiendo efecto para su abono hasta que complete el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, excepto en el caso de que trata la condición 5.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> El pago se hará por medio de

libramientos y sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar de los certificados que indica la condición anterior.

9.<sup>a</sup> El precio límite que se fija por cada metro de lona de las condiciones expresadas es el de una peseta ciento veinticinco milésimas.

10.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora después de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los cincuenta mil metros de lona que se subastan.

Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja central de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado 2.818 pesetas. Las cartas de pago de depósitos que acompañen á las proposiciones que sean desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.<sup>a</sup> El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta la cantidad de 5.625 pesetas.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

12.<sup>a</sup> El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

13.<sup>a</sup> Serán también de su cuenta los gastos de escrituras, copias testimoniales y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquél y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

14.<sup>a</sup> El remate no es válido hasta que merezca la aprobación superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

15.<sup>a</sup> La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para los casos y dudas que no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instrucción de 3 de Junio de 1852.

Madrid 7 de Febrero de 1872.—El Marqués de Nevares.

#### Módelo de proposición

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enteradó del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial*)... del dia... de... núm... segun los cuales han de ser contratados cincuenta mil metros de lona para gergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del Ejército, comprometé á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de 2.818 pesetas hecho en la Tesorería de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condición 10.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponeute.)

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribución Territorial y veinte por la de Subsidio, Industrial y de Comercio que en cumplimiento á lo previsto en el art. 1.<sup>a</sup> adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 forma y publica esta Administración para los efectos del art. 13.<sup>a</sup> de la misma.

#### Contribución territorial.

NOMBRES.	CUPO para el Tesoro. Pesetas.	PUEBLO donde contribuyen.
D. José Miró y Ortíz	3.914	Réus.
Sr. Marqués de la Roca	3.314	Tortosa.
D. José Odena y Pujol	2.777	Réus.
Sr. Marqués de Bellet	2.633	Tortosa.
D. Cayetano Martí Veciana	2.474	Tamarit.
» Joaquín Piñol y Navás	2.394	Tortosa.
Sr. Marqués de Palmerola	1.974	Idem.
» Marqués de las Atalayuelas	1.967	Alcanar.
D. Domingo Dalmau de Amat	1.966	Montbrió de Tarragona.
Sr. Marqués de Alfarrás	1.897	Calafell.
D. Joaquín Bové y Folch	1.687	Cambrils.
Pedro Suñer y Giol	1.675	Réus.
Plácido María de Montoliu de Sarriera	1.640	Tarragona.
José María Morlius y Borrás	1.481	Réus.
Juan Miret y Tarrada	1.472	Tarragona.
Francisco Martí y Giné	1.461	Valls.
Lorenzo Folch y Nogués	1.401	Vilaseca.
Antonio Rodés y Pelfisé	1.394	Cornudella.
» José Coll y Cabeza	1.381	Valls.
José Francisco Bofarull y Pandolet	1.321	Réus.
Juan Rosell y Rosell	1.305	Tarragona.
Miguel Rabanal y Vidal	1.297	Cherfa.
Juan Cavallé y Torrens	1.292	Poboleda.
Joaquín Balsells y Aleu	1.285	Alforja.
Pedro Bové y Monseny	1.276	Réus.
Antonio de Bacart	1.247	Montmelí.
Leopoldo Gil	1.245	Vimbodí.
Sr. Marqués de Vallgornera	1.183	Morell.
D. Pedro Martí y Sangenet	1.178	Cambrils.
» Antonio Satorras e Iglesias	1.163	Miravet.
Domingo Martí	1.151	Tortosa.
José Antonio Boxó y Rosell	1.101	Tarragona.
Pedro Martí Torres y Bellvey	1.101	Bisbal del Panadés.
Gabriel Ballester y Montserrat	1.101	Vallmoll.
Miguel Claver y Español	1.081	Vimbodí.
Joaquín Borrás y Sardà	1.073	Réus.
Magín Esteve y Papiol	1.070	Bisbal del Panadés.
Salvador Busto y Garriga	1.045	Idem.
Olegario Salesas y Granell	1.041	Vilaseca.
Alejandro Serrat	1.039	Réus.
Antonio Veciana y Martí	1.015	Valls.
Pedro Giró y Vidal	1.009	Bisbal del Panadés.
Juan Bautista Montagut y Montagut	998	Mora de Ebro.
Olegario Mariné y Salvat	995	Alforja.
Miguel Vall y Foneuberta	978	Montroig.
Melchor Lloveras y Benas	969	Tarragona.
Joaquín María de Aguiló	955	Montblanch.
Pascual Catalá y Ossó	949	Batea.
Antonio Marimon y Poblet	924	Torroja.
Ramon Sagarra	917	Valls.

#### Contribución industrial.

D. Joaquín Rius	1.550	Tarragona.
Jaime Safo y Lluch	1.250	Catllar.
Salvador Soler	1.250	Tarragona.
Marcos Vilar	1.240	Idem.
Juan Lindeman	1.208	Idem.
José María Virgili	1.200	Idem.
José María Corbella	1.200	Idem.
Juan Gonse	825	Réus.
Antonio Abello	800	Idem.
José Baulé	770	Idem.
Rafaél Codina y Torrens	770	Tarragona.
Manuel Blasco y Baladas	770	Idem.
Ignacio Bas	723	Tarragona.
Juan Sanromá	625	Montblanch.
Ramon Sanromá	625	Idem.
Pedro Roig y Espuga	625	Idem.
Sr. Marqués de Vallgornera	525	Raurell.
D. Ramón Escolar y Franc	525	Réus.
Baudilio Bofé	500	Idem.
José Bonela y Ferrate	500	Idem.

Tarragona 15 de Febrero de 1872.—El Administrador económico.—P. A.—Francisco Corbella.